1851.

A Ste Marie Reyes

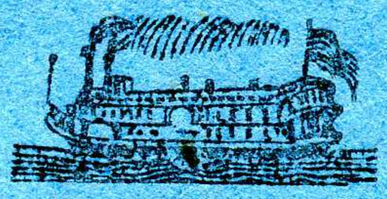

COMPAÑIA DE VAPORES

DE SANTAMARTA.

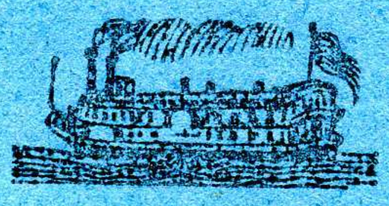

COMPAÑIA

DE

VAPORES

DE SANTAMARTA.

BOGOTA.
1851.
IMPRENTA DEL NEO-GRANADINO
POR RUBINAT I OVALLES.

A LA IMPARCIALIDAD.

Antes del año de 1847, cuando se recorria el Magdalena en las pesadas embarcaciones de botes i champanes movidas por las fuerzas de los desgraciados moradores de las orillas de dicho rio; cuando la subida de Santamarta a Honda era una mortificacion constante de 50, 60 i hasta 100 dias luchando con los vicios i grosería de los bogas, con la molestia de la plaga, con el ardor del clima, con la mala calidad i peor preparacion de los alimentos, la inseguridad de las noches i las fiebres intermitentes, no habia casi persona que no lamentara vehementemente semejante estado de cosas, que no acusara a los capitalistas del país de egoistas, estúpidos, mezquinos o ignorantes porque no destinaban sus fondos al establecimiento de un servicio de vapores para facilitar la dicha navegacion; i no habia persona alguna que quisiera censurar al Gobierno i componer endechas sobre la incuria de nuestra vida social, que no empezara por la mala navegacion del Magdalena, primera rémora con que tropezaba el desenvolvimiento de la industria en el interior, dificultad casi insuperable para viajar, i prueba inequívoca de la indolencia e ignorancia del Gobierno i de los capitalistas. Entónces todos a porfía hablaban de que era necesario protejer liberalmente la empresa del establecimiento de los vapores, debiendo cargar el Tesoro nacional con todos los riesgos de

los primeros pasos i alentar por todo jénero de concesiones a los patriotas que se encargaran de tal trabajo. Se clamaba por la mejora de la navegacion como por la única medida que podia salvar el país de la consuncion industrial de que estaba amenazado, como la medida de primer órden para poner las poblaciones situadas en la hoya del Magdalena i en las fragosidades de las faldas de la cordillera oriental de los Andes en contacto con el mundo civilizado haciendo casi desaparecer el inmenso desierto que separa estas provincias de las costas del Atlántico.

Entónces unos pocos patriotas de Santamarta dejándose arrastrar por un sentimiento de puro patriotismo i creyendo en la sinceridad de las manifestaciones de la opinion a este respecto, organizaron una sociedad anónima con el objeto de llevar a cabo obra tan deseada i de tan incontestable benéfica influencia para la Nueva Granada, i empezando por poner en numerario mas de cuarenta mil pesos, despacharon para los Estados Unidos un buque con las órdenes del caso para la construccion de los vapores que debian surcar el Magdalena. Todo se hizo en ménos de seis dias pues tal fué el entusiasmo que se apoderó de los habitantes de aquella ciudad que hasta personas de escasos recursos tomaron parte en la empresa.

Pero miéntras el buque navegaba para los Estados Unidos la reflexion i el cálculo hicieron evidente a la mayor parte de los accionistas que se habian metido en una obra mui superior a sus fuerzas; que con la suma recojida no podia obtenerse ni un buque regular i qne no habria con qué hacer frente a las primeras vicisitudes de la empresa i

que por tanto iban a perder sus fondos sin hacer al pais el beneficio que proyectaban. Resolvieron esponerlo así al Gobierno i pedirle ausilio, i este comprendiendo bien la magnitud de la empresa, asediado por la opinion que pedia a grandes gritos el establecimiento de vapores i haciendo uso de la autorizacion que le concedió la lei de 7 de mayo de 1843—corrió en ausilio de los patriotas que inconsultamente se habian lanzado en aquella obra importante i salvó la empresa que era evidente iba a encallar desalentando quizá por muchos años a otros que pudieran pensar en otra. El Gobierno intérprete en esta ocasion de la opinion bien pronunciada i ajente de los mas grandes intereses industriales, hizo a la compañía todas las concesiones compatibles con la lei i con los recursos del Estado porque calculó que tal establecimiento nuevo i dificil iba a verse espuesto a muchas vicisitudes i contrariedades i que era necesario estar preparado para superarlas.

Fué así, bajo tales patrióticas inspiraciones, que se obtuvieron las concesiones del espresado contrato, con grande aplauso del país i con la aprobacion esplícita del Congreso que en 1847 se ocupó en el exámen de esta cuestion, i la resolvió aprobando la conducta del Poder Ejecutivo; i de los Congresos posteriores que han abierto créditos para pagos relativos al cumplimiento de esos contratos.

Es ahora que el servicio está ya un poco regularizado, ahora que por primera vez se ha repartido un dividendo, ahora que ya se ha visto que puede navegarse por vapores el rio, ahora que están corridos los primeros riesgos, ahora que la vil envidia se ha estendido tanto en nuestro país, que viniendo

a la Cámara de Representantes el Doctor Julian Ponce, i un socio de la empresa rival pero impotente, Doctor Núñez (Agustin), que sin embarazo alguno se han constituido en difamadores de esta asociacion, procurando concitar la opinion de las Cámaras i de la Nacion contra ella, por medio de aserciones falsas, contradictorias i repletas de malignidad. Estos Señores i el Doctor Orbegozo, jóven que debiendo pertenecer a una escuela progresista, ha caido en el garlito de hacer la guerra a la única asociacion importante i bien dirijida que tiene la Nueva Granada, han evacuado los informes que aparecen publicados en la Gaceta oficial núm. 1,218 i 1,220 del 30 de abril i 6 de mayo, los cuales merecen una réplica de mi parte como uno de los Directores de la empresa; mas repitiéndose en muchos puntos i adoleciendo de las mismas inexactitudes uno i otro informe, me contraeré especialmente al exámen del que suscribieron los Señores Núñez i Orvegozo que es el de la Gaceta del 6 del corriente.

"Los contratos, dice este informe, celebrados entre el Gobierno de la República i la compañía de vapores de Santamarta no son *estrictamente* legales"

Vamos a examinar esta primera proposicion.

El adverbio *estrictamente* empleado por los Sres. del informe revela la poca confianza o seguridad de los informantes al atreverse a asentar que los dichos contratos no son legales.—Se ve que ellos reconocen la legalidad aunque dicen que en todo rigor de derecho tal vez son vulnerables esos actos. Mui bien; sea así. Supongamos lo que sin embargo no es esacto, que hubiese duda sobre la legalidad de ellos, pues esta duda quedó resuelta desde que la Cámara de

Representantes en 1847 examinando este cargo de la ocusacion introducida por el finado Alfonso Acevedo, no solamente desechó el cargo sino que sobre este punto aplaudió unánimemente la conducta del Gobierno, aunque sobre otros hubiera un número considerable de votos por la acusacion; ha quedado resuelta por el voto de todas las lejislaturas posteriores que ha votado créditos por virtud de este contrato i del de la asociacion de Cartajena, i finalmente porque estando para concluir el plazo de los cuatro años de la cesion de los dividendos ni una sola voz se habia levantado en las Cámaras lejislativas insinuando siquiera la existencia de tal ilegalidad. Seria la cosa mas singular del mundo que despues de que un contrato solemne, publicado en oportunidad i que ha estado cumpliéndose por cuatro años a ciencia i paciencia de todos los poderes públicos del país, sin dar lugar a observacion alguna, viniera a declararse nulo porque a los cuatro años era que despertaba de su letargo el Doctor Núñez! I todavía mas peregrino que esta nulidad afecte al contrato celebrado con la compañía de Santamarta, que es la que ha resuelto a fuerza de perseverancia, actividad, intelijencia i honradez, el problema de la navegacion regular del Magdalena, i no al celebrado con la compañía de Cartajena que despues de haber cojido sesenta i cinco mil pesos se burla del Gobierno i del país no manteniendo sino un pequeño buque del tamaño de un bote, que valdrá a lo mas 20 mil pesos i que no puede absolutamente servir para la navegacion, solo porque la primera compañía está bien servida i da esperanzas de larga vida i la otra ni ha llenado ni puede llenar su objeto;

solo porque de la de Cartajena es socio el Doctor Núñez i le conviene arruinar a la otra aunque esta ruina envuelva males de mucha trascendencia para la prosperidad de la Nueva Granada. ¡Qué desvergüenza!

Párese la atencion en este punto.

El Gobierno ofreció a la compañía de Cartajena lo mismo que a la de Santamarta, lo siguiente:

100 mil pesos en acciones;
Cesion de dividendos por cuatro años.
Que la compañía nombrara cuatro Directores por dos que nombraria el Gobierno.

Condiciones que con la de cuatro mil pesos de la limpia del Magdalena encuentran los informantes ilegales i detestables en cuanto se refieren a la compañía de Santamarta, guardando completo silencio respecto de la compañía de Cartajena en que es interesado el Señor Núñez.

Pero si las concesiones son las mismas, la conducta de una i otra compañía ha sido mui distinta, i porque la de Santamarta es la que ha triunfado de los obstáculos, i ha satisfecho hasta donde ha sido posible las exijencias del pais, por eso a esa compañía debe arruinársele i favorecer a la otra, porque lo que conviene es que en el pais todo se vuelva conversacion, lucro, &c., i que no haya nada que marque progreso porque eso es antinacional, eso hiere la envidia de los mas, eso demuestra la ineptitud de los otros i eso por supuesto no es lo que conviene. No empeñarse en tumbar una empresa que ha de ser la primera base del progreso jeneral de estas provincias, de una empresa que marca

una nueva era,—que es en el Magdalena una muestra del triunfo de la civilizacion, eso seria lo mas contrario a todas nuestras tradiciones coloniales, eso mostraria elevacion de ideas, amor a la civilizacion; i está escrito que nosotros nos hemos de revolcar sempiternamente entre el lodo de la ignorancia, la mezquindad de nuestras pasiones i la ruindad de nuestras rencillas de pueblo. Oh, desgraciada tierra, que parece destinada a ser la morada de salvajes, mas bien que de jente civilizada! Tierra donde se persigue i hostiliza al patriotismo activo e intelijente, i se premian i alientan la incuria, la ineptitud i el fraude.

Por el 2.° concepto del informe se disputa al Poder Ejecutivo la facultad que tuviera para ceder los dividendos por los cuatro años. Voi a contestar este peregrino cargo.

Desde que la lei autorizó al Poder Ejecutivo para dar hasta doscientos mil pesos con el objeto de obtener un servicio de navegacion por vapores dejó al Poder Ejecutivo árbitro de estipular lo que considerase necesario i conducente para asegurar aquel servicio, i en toda especulacion sucede que no siempre en los primeros años pueden esperarse utilidades del capital empleado. Téngase entendido que ni al Congreso ni al Poder Ejecutivo pudo ocurrirles que esos doscientos mil pesos se habian de emplear reproductivamente, pues que indudablemente no se trataba, de una especulacion bajo el aspecto pecuniario, sino de una operacion de fomento al comercio i a la industria, como objeto primordial. Ningun Gobierno obra de otra manera cuando se propone estimular a sus conciudadanos a entrar en empresas

nuevas, sujetas a eventualidades en que no hai ni puede hacer confianza. Asi pueden ver los señores del informe que en esa misma lei sobre caminos nacionales que autorizó al Poder Ejecutivo para disponer de los doscientos mil pesos, el Congreso, dispuso que se ausiliara a los empresarios para la apertura de los caminos que allí se mencionan con el interes de un diez por ciento anual sobre el capital que inviertan; es decir que les dice: "entren UU. en la especulacion con la seguridad de obtener por lo ménos un interes igual al diez por ciento." I eso se ha hecho señores porque los Gobiernos no abren caminos ni acometen otras empresas por especulacion, o negocio fiscal, que eso seria absurdo i repugnante; sino por el deber en que están de ausiliar por todas partes el desenvolvimiento de la riqueza pública, del trabajo, del espíritu de empresa, i esto especialmente en estos pueblos nuevos en que no hai fuertes capitales, en que la industria está tímida, en su infancia, en que el dinero gana un fuerte interes i en que no hai confianza en nada.

En estas operaciones el Gobierno busca algo mas sustancial i digno de su mision que el lucro sórdido de un seis o un doce por ciento de interes como lo haria un usurero egoista; busca los progresos materiales del pais, la civilizacion i el bienestar jeneral, objetos grandes que los señores de la comision no han debido desconocer sin descender como hombres públicos a las mas miserables proporciones.

Estas observaciones son igualmente aplicables a su tercera observacion cubierta tambien por el voto esplícito de los lejislaturas, que han abierto créditos al Poder Ejecutivo para pagar la suma estipulada i

que es objeto de sus censuras, ahora que el contrato ha surtido todos sus efectos.

Adviértase para hacer mas palpable esta única injusticia que miéntras que la comision propone que se adicione el Presupuesto de rentas con la suma probable a que alcancen las utilidades del Gobierno, por sus acciones en la Compañía de Santamarta, no dicen lo mismo respecto de las utilidades que deben obtenerse por las acciones en la Compañía de Cartajena.

Examinemos ahora el nuevo contrato de 20 de junio de 1850, prorogando por cuatro años mas la cesion de los dividendos correspondientes a las acciones del Gobierno.

Desde luego es preciso no perder de vista que lo que se llama tolerancia o condescendencia indebida con la Compañía, es simplemente uua proteccion debida por el Gobierno a una empresa vital para el movimiento industrial i que los nacionales no podian por sí solos llevar a cabo; i que encallará aun si no se la proteje mui eficazmente.

No es cierto que el Gobierno solo buscara la mezquina concesion de la conduccion de los correos pues tal estipulacion fué una cosa accidental i a que no dió importancia: el Gobierno lo que se propuso fué sostener la Compañía pues se persuadió que sin esta nueva concesion ella podia encallar, o por lo ménos, quedar estacionaria perdiendo cada dia, asi como por el simple uso pierden materialmente los vapores.

Los señores del informe que para nada se ocupan en el exámen de los sacrificios hechos por los particulares que pusieron primitivamente sus fondos en la empresa ántes aun que el Gobierno, han hecho

unas cuentas curiosas de las ganancias que se han obtenido sin atender a que en cuatro años no se habia repartido dividendo alguno por utilidades i que las existentes debian repartirse entre todos los accionistas, no alcanzando sinembargo a dar a los interesados una utilidad siquiera de doce por ciento anual, que es el menor interes que puede ganar el numerario en este pais; mas era preciso amontonar cifras, porque así se llama con mas eficacia a la envidia para cebarla sobre la persona cuya ruina se combate.

Es necesario ser mui apasionado para no convenir en que un hombre que en este pais coloca en una empresa aventurada, aunque mui importante, su capital para no ganar ni un doce por ciento anual, hace un sacrificio que no puede ménos de mirarse como patriótico. Supongamos un hombre que desde principios de 1847 puso en esta empresa un capital de 1,000 ¿cuánto habria ganado con estos 1,000 al interes solamente del doce por ciento en cuatro años? 480 pesos; pero es así que ninguno ha recibido hasta ahora por sus acciones cantidades equivalentes, luego es incuestionable que los que han tenido allí sus capitales han hecho un sacrificio que alguna consideracion debe merecer de sus compatriotas puesto que ha tenido por objeto dotar al pais de un servicio de la mas alta entidad para el fomento de la prosperidad.

I es contando con que los accionistas no habian de cobrar interes alguno por sus capitales, (exijencia mui particular!) que los señores de la comision encuentran cantidades disponibles para la compra del tercer vapor, sin reflexionar tampoco que la empresa necesita tambien tener en caja una suma no pequeña para hacer frente a las vicisitudes reiteradas de la empresa i para irla completando i mejorando de dia en dia.

Si el balance de 1,849 a que se refieren los señores de la comision da a favor de la empresa una utilidad de 15,735 pesos es porque en 31 de diciembre de aquel año aparecieron como existentes algunas sumas que no lo estaban en efecto. Por ejemplo, la partida de 5,209 pesos, o remesas a Nueva York, debia servir para pagar a los señores Evereht &c. Browm de aquel comercio el valor de varias facturas de útiles, inclusive una caldera para la composicion del vapor Magdalena, avío de injenieros &c., cuyas cuentas aun no se habian recibido i que por cierto sobrepujaron a la remesa en mas de 1,500 pesos. En la partida de 22,919 pesos por vários deudores, estaban inclusas las diferentes sumas remitidas a Barranquilla para la refaccion que se hacia allí del mismo vapor, i que costó a la Compañía cerca de doce mil pesos; i varias otras sumas en poder de los ajentes que figuraban como deudas a cargo de ellos porque aun no se habian recibido en la oficina de la Administracion sus últimas cuentas. ¿Podia decirse pues que hubo utilidad i que no se repartió en 1,849? Pero era preciso sorprender de este modo la opinion de las Cámaras para prevenirlas contra la Compañía, i hacer recaer sobre ella la odiocidad pública.

Es cierto que la Compañía no ha podido todavía completar el servicio de los vapores desde el puerto de Santamarta hasta la bodega de Bogotá, mas léjos de que este sea un cargo debe ser un motivo de con-

sideracion i de perseverante fomento, porque eso mismo prueba las dificultades de la empresa i los gastos exorbitantes que hace todavía puesto que tiene que mantener buques menores ausiliares a una i otra estremidad de la línea, con mas costo i cuadruplicadas molestias i dificultades.

Esta desgracia cabalmente de que los vapores no puedan navegar desde el puerto de Santàmarta hasta la bodega de Bogotá sin riesgos ni embarazos de ningun jénero, fué precisamente lo que la obligó a comprar a la antigua Compañía de navegacion todos los botes i champanes con que contaba, otorgando la concesion de preferencia en las cargas de bajada ; pues que de otra manera no podia cumplir con el compromiso de trasportar con seguridad los cargamentos de uno al otro punto de los mencionados, i porque siendo entónces i aun todavía el señor Montoya, el jefe de la espresada antigua Compañía, casi el único que podia dar carga de bajada, sino se le compraban los botes i se le hacia esta concesion, sus cargamentos bajarian siempre en sus botes i los vapores volverian frecuentemente en lastre con grave perjuicio de la empresa.

Ese es el oríjen de ese contrato i de esa preferencia que por otra parte tendria de hecho el señor Montoya, único que por mucho tiempo ha tenido cargas que esportar, i que por esta razon es quien de un modo mas efectivo ha sostenido la empresa. Por otra parte, la carga que da el señor Montoya es la que paga mas, i por este otro hecho debia gozar de preferencia, pues era imposible que la Compañía prefiriera un cargamento de quina a uno de tabaco siéndole este mas ventajoso.

Se repite mucho la censura de que ha sido muí irregular el dejar a la Compañía el nombramiento de cuatro Directores cuando el Gobierno no se reservó sino el de dos, no obstante que no se haya completado el capital social i que el Gobierno sea el mas fuerte accionista. Nada puede esplicarse mas fácilmente i sostenerse con mejores razones. El Gobierno ha tenido i debe tener la persuacion de que es mui mal negociante i que toda empresa en que su voluntad fuera determinante se destruiria inmediatamente i no habria particular alguno tan estúpido que quisiera poner su dinero en una empresa dirijida por el Gobierno poco versado i siempre en dependencia de los mas gritones : una empresa de especulacion bajo un Gobierno democrático seria una cosa mui curiosa. Todo lo mas que puede concederse al Gobierno es que intervenga e invijile las operaciones de la Compañía para que esta no abuse ni cometa fraudes ; pero dejarle la preponderancia seria entregar la especulacion en manos de la turba-multa de negociantes, i al fin habria que trasportar de balde los cargamentos i a los viandantes para no perder la opinion i las elecciones. Todos se creerian dueños i especialmente los Diputados, como el de Ocaña, negaria su apoyo al Gobierno sino mandaba un vapor a esperarlo en Puerto nacional i conducirlo de balde, como gaje de la soberanía.

Si el Gobierno quiere sostener una empresa semejante es necesario que deje la Direccion al interes de accionistas particulares que pueden resistir a tantas impertinentes exijencias, o que renuncie a toda cooperacion de estos porque ninguno puede ser tan necio para poner sus fondos en tal empresa.

La Direccion ha resistido hasta poco tiempo ha la baja que desde el principio se solicitó por el Gobierno en la tarifa, porque ella comprendió que no podia hacer tal rebaja en los primeros años sin comprometer el éxito de la empresa: ahora que esta marcha con mas regularidad, ahora que van siendo mas seguros i abundantes los cargamentos de manera que no faltan para cada viaje, ahora ha podido introducir una reforma mui notable en los fletes i pasajes contando con la cesion que el Gobierno ha otorgado de los dividendos de cuatro años. Sin esta cesion no lo habria podido hacer, i si ella se revocara tendria que volver a alzar dicha tarifa. Es preciso que se comprenda bien que sin una proteccion franca i jenerosa de parte de la nacion la empresa no puede completarse i cuando mas podrá marchar con mucha dificultad.

Singular debe parecer a los hombres versados en los negocios la festinacion con que han querido proceder los señores de la comision proponiendo a un mismo tiempo que se ordene al fiscal promueva la nulidad de los contratos, i que de una vez la Cámara dándolos por anulados adicione el Presupuesto de rentas con el producto probable de las acciones. Si es necesario que haya un juicio i que se pronuncie una sentencia definitiva declarando la insubsistencia de los contratos ¿cómo es que la Cámara sin esperar este fallo va a presuponer cantidades que sin él no pueden entrar a las arcas nacionales? I si ese fallo declara, por el contrario, que los contratos son válidos i que no pueden anularse ¿en qué predicamento queda el Congreso? O es solamente que por fórmula se quiere promover el juicio anticipándose

la Cámara a dictar la sentencia, saltando por sobre los mas obvios principios de la independencia del Poder judicial, Oh empeño!

No ménos peregrino que este procedimiento es el cargo que se hace a la Compañía por no haber completado el capital social, como si a ello hubiera quedado comprometida i dependiese de ella el hacerlo. Si los señores del informe hubieran siquiera leido con detencion los contratos habrian visto que el último inciso del artículo 1.° del contrato de 19 de enero de 47 dice lo siguiente: "Las dos mil acciones restantes quedan a cargo de la Compañía, la cual distribuirá entre sus miembros el número que crea conveniente, i *ofrecerá el resto a la suscripcion pública*. "Estando como están las acciones restantes en venta, qué cargo es el que puede hacerse a la Compañía? Porqué todos los señores que tantas censuras hacen a esta Compañía no compran dichas acciones, mas las de los actuales accionistas que están dispuestos a vender con pérdida, i se hacen los dueños i directores de la empresa? Oh! no: lo que se quiere es que otros trabajen i espongan sus capitales reservándose ellos las ventajas del buen servicio i el echarlas de patriotas celosos sin costo alguno.

Por conclusion séame permitido manifestar a los lectores de este escrito a que me han obligado con sus lijereza, cuando ménos, los tres Repretentantes empeñados en concitar la opinion de las Cámaras i del público contra la Compañía, que nunca una Direccion manejó con mas zelo, actividad i desprendimiento la empresa a su cargo: ahí está la contabilidad de la oficinadando este testimonio; ahí está el

hecho mui notable de que miéntras los Directores de la Compañía de Cartajena, que no ha llenado absolutamente sus compromisos, empezaron por señalarse un sueldo de los fondos de la empresa, los de Santamarto no han querido seguir su ejemplo no obstante la ventajosa situacion a que han llevado la suya a fuerza de trabajos activos i constantes ; i ahí está finalmente el informe imparcial i esacto del Ciudadano Vicepresidente señor Obaldía como detenido observador de la marcha de la empresa, informe presentado al Senado i que este aprobó en todas sus partes, el cual está publicado en el número 1,221 de la Gaceta oficial.

Ruego a todos los hombres que están llamados a intervenir en los negocios públicos, a todos los hombres que se interesan sinceramente por los progresos materiales del pais, a todos los que puedan sobreponerse a esas mezquindades de la ruin envidia i de las rivalidades lugareñas, lean con detencion este escrito i fallen con imparcialidad.

Bogotá, 25 de mayo de 1851.

MANUEL ABELLO.

HELGUERA COLLECTION

PAMPHLETS

NUMBER: P- 1685

AUTHOR: Abello, Manuel

TITLE: Compañía de Vapores de Santamarta

Place of Publication: Bogotá

Publisher: Imprenta del Neo-Granadino por Rubinat i Ovalles.

Date: 1851

Dimensions: 15 3/10 x 10 5/10 c ms; 3-18pp.

Condition: Almost new-e[illegible].

General Notes: Abello, director the Santamarta steamship company defends it, and the progress it has brought to New Granadan commerce.